



**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
MEDELLIN ANTIOQUIA**

<b>Proceso</b>	Prueba extraproceso: interrogatorio y exhibición de documentos
<b>Demandante</b>	Daniel Alejandro Yepes Alvis
<b>Demandado</b>	Alejandra Marcela Arias Naranjo
<b>Radicado</b>	050013103009 <b>2022 00319 00</b>
<b>asunto</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Accede aplazamiento de audiencia</li><li>• Señala nueva fecha</li></ul>

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

La convocada Sra. Alejandra Marcela Arias Naranjo mediante correo electrónico en mensaje de datos el pasado 4 de noviembre de la presente anualidad<sup>1</sup>, solicitó aplazamiento de la diligencia programada para el día de **hoy 8 de los corrientes mes y año a las 02.00 pm** dentro del proceso de la referencia.

Como fundamento de su petición, señala que, el abogado que la representa se encuentra fuera de la ciudad; además, su hijo MYA fue intervenido quirúrgicamente el **pasado sábado 05 de noviembre del año en curso**, quien requiere de sus cuidados postquirúrgicos.

Para el efecto, ante el requerimiento del juzgado, aporta prueba sumaria que da cuenta del hecho<sup>2</sup>.

En ese orden, considera el juzgado que la prueba sumaria acredita la justa causa para el aplazamiento de la referida audiencia, advirtiendo que no podrá existir otro más. En consecuencia, se reprograma la audiencia para el día **31 de enero de 2023 a las 9:00 a.m.**

<sup>1</sup> Archivo digital N°. 09

<sup>2</sup> Archivo digital N°. 09.1.



## JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLIN ANTIOQUIA

Desde ya se **insta** a la señora Alejandra Marcela Arias Naranjo para que acuda al proceso con abogado, pues carece de derecho de postulación según lo preceptuado en el artículo 73 del Código General del Proceso en concordancia con el Artículo 25 del Decreto Ley 196 de 1971, así como tampoco, nos encontramos dentro de las eventualidades previstas en el Art. 28 de Decreto Ley 196 de 1971 como excepciones para litigar en causa propia.

### NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ  
JUEZA.**

r.m.s

Firmado Por:  
Yolanda Echeverri Bohorquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 009  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1290abb8e6f84685f7af4689305104de7a9936a2465ed467fe86b64c150f3903**

Documento generado en 08/11/2022 02:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>